

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Imprenta Balear. Rullan, hermanos. Garcia. MAHON. Orilla. (D. Domingo.) IVIZA. Cabot.

sale todos los dias por la tarde, ex. cepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Table with subscription rates: Por un mes. 8 rs. En Mallorca. 10 rs. En Menorca e Ivisa franco de porte. 12 rs. En los demas puntos del Reino, id. id. Cada numero suelto. 1 rl.

PALMA.—LÚNES 10 DE FEBRERO DE 1851.

CORTES.

Por el grande interes de la sesion del congreso del dia 1.º, en que se dió cuenta de la peticion sobre cereales, anticipamos su insercion copiandola integra del Diario de las sesiones.

Abierta á las dos y media se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El congreso quedó enterado de una comunicacion del señor don Ramon Campoamor en que participaba que no obstante haber sido elegido diputado por el distrito de Lucena provincia de Castellon, deseaba continuar sus servicios como gobernador que era de la provincia de Alicante.

Se mandó pasar á la comision de presupuestos una exposicion del instituto médico malagueño para que se rebajara á la mitad la cuota del subsidio industrial y de comercio.

Conforme con lo que previene el reglamento se procedió al sorteo de las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: El señor presidente del consejo de ministros tiene la palabra.

Ocupando al efecto dicho señor la tribuna, leyó cuatro proyectos de ley relativos

El primero, á que se autorizase al gobierno para negociar las obligaciones á metálico otorgadas ó que se otorgasen en lo sucesivo en pago de la venta de los bienes raíces, censos, rentas, derechos y acciones de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalem, y para aplicar sus productos á la amortizacion de los billetes de la anticipacion reintegrables de 100 millones de reales, acordada por real decreto de 21 de junio de 1848.

El segundo, á la enagenacion de las minas de cobre de Rio-Rinto, la de plomo de Linares y Falset, la de Grafito de Marbella, la fábrica de corderia de Jubia y la casa de moneda de Segovia.

El tercero, al arreglo y pago de la deuda del Tesoro, comprensiva desde 1.º de mayo de 1828 hasta fin del año de 1849.

Y el cuarto, al arreglo de la deuda del Estado. El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos pasarán á las secciones para su respectivo nombramiento de comision.

Hecha una interpelacion por un señor diputado á quien no conocemos, el señor ministro de Hacienda aplazó su contestacion.

Se leyeron y fueron aprobados sin discusion los dictámenes de la comision señalados con los números desde el 9 al 13.

Leido el 14, dijo

El Sr. HOMBRE: Por el relato que se hace en el extracto que precede al dictamen de la comision, no se viene en conocimiento verdaderamente de lo que en sí piden los hacendados de las cuatro provincias de Galicia. Ruego al Sr. Presidente, que para ilustrar á los Sres. Diputados, se sirva mandar leer la peticion.

«Al congreso. Los que suscriben, hacendados de las cuatro provincias de Galicia, eco fiel de todos cuantos en ellos poseen alguna propiedad rural, desde el mas pobre colono al mas rico propietario, se dirigen respetuosamente al congreso nacional, para que con su poderosa y legal influencia, evite la ruina de esta tan populosa é interesante parte de la monarquia, ruina inminente é infalible, si continúa por mas tiempo en observancia, las incomprendibles, incalificables y ominosas disposiciones permisivas de la introduccion de granos de las islas Baleares en el continente de la Peninsula.

Prescindiendo de si estas provincias están mas ó menos recargadas que otras en el reparto general de contribuciones directas, la agricultura es la casi única industria con que cuentan para satisfacerlas y para atender á las mas indispensables necesidades de la vida, si no tienen salida para sus granos, que necesitan economizar viviendo de legumbres el labrador y con mas ó menos privaciones el hacendado, en vano se les exigira dinero. Hubo un tiempo en que con sus lienzos y ganados que extraian para otras provincias, atraian á las Galicias el numerario que les llevaban aquellas, por varias producciones de su suelo; pero aquel tiempo se fue desde que los algodones catalanes, los de contrabando y los lienzos extranjeros arruinaron esta industria popular; y la introduccion de ganados de Francia, redujo casi á la nulidad la venta de los de Galicia, cuyos habitantes, limitados á la venta de sus granos que extraian para todo el litoral, desde Cádiz hasta Rosas, recobraban en gran parte el dinero que les llevaban y llevan los catalanes con su industria algodonerá, los valencianos con su loza y espartos, los andaluces con sus frutas secas, aceites y vinos generosos, y las provincias del interior con sus paños, garbanzos y otros artículos de consumo. Esta especie de equilibrio, tan necesario en buena administracion, desapare-

ció desde que la autorizada de introduccion de los granos de las Baleares en los puertos del Mediterráneo vino á destruirlo, ó mejor dicho, desde que se permitió que los granos extranjeros pudiesen tomar carta de naturalizacion en aquellas islas, y pasar despues á la Peninsula. Desde entonces, los cereales gallegos se estancaron, su valor llegó á ser casi insignificante en el dia, la circulacion del metálico disminuye diariamente, la agricultura muere, y si no se pone pronto remedio, las consecuencias serán funestas en todos sentidos: no hay hombre pensador en estos paises que no las prevea, que no maldiga á los autores de tamaños desaciertos, y que no eleve sus clamores al Congreso, para que reclame y consiga el remedio de tan grave mal.

Sabido es que las islas Baleares, en año comun, no producen los cereales necesarios para su consumo, tropas de su guarnicion y caldos de sus buques que á ellos abordan; en esta conviccion, el Sr. D. Fernando VII, en Real orden de 17 de febrero de 1824, previno entre otras reglas sobre comercio de granos lo siguiente: «La introduccion de granos, harinas y legumbres del extranjero, queda prohibida en la Peninsula, exceptuándose por ahora las islas Baleares y Canarias, de las cuales no podrán introducirse en los puertos de la Peninsula; tal era la conviccion de la escasa produccion de aquellas islas, y no se diga que esta orden fué dictada en tiempo de absolutismo; porque aquel gobierno estaba por su índole, en materias de administracion general, mucho mas distante de las influencias y consideraciones que afectan á los representativos. Como quiera, la orden citada, despues de haber estado en observancia hasta el año de 1834, y de haberse confirmado por otra de 29 de enero del mismo, cuyo art. 13, dice: «El trigo y harinas procedente de las islas Baleares, se reputarán como extranjero para su importacion en la Peninsula, y solo en el caso de que sea permitida la de fuera del reino, se autorizará la de dichas islas. Se derogó especialmente en 29 de enero del siguiente año de 1835, y por decreto cuya simple lectura, y la de las aparentes y casi impracticables precauciones que para cortar el fraude en él se consignaron, basta para calificarlo de obrepticio y subrepticio, y para conocer que el mismo que lo dictó estaba convencido de que el fraude era consiguiente. Lo mismo debieron conocer las Cortes de 1837, quienes con motivo de cierta introduccion de trigo extranjero en Málaga, aquel año decretaron en 24 de setiembre del mismo, se dirigiese al gobierno, adoptase las medidas oportunas para que se estableciese el decreto de 29 de enero de 1834 en todas sus partes: lo que tuvo efecto, se cumplió y estuvo en observancia hasta el 7 de marzo de 1839, en que por otro Real decreto se mandó observar el de 29 de enero de 1835, sin tener en cuenta ni oír sobre tan grande innovacion á las Cortes, de que habia acordado lo contrario, y sin reparar las consecuencias de una determinacion que derogaba otras, tomadas con el mayor detenimiento é imparcialidad, dirigidas á precaver el mal de que estas provincias se lamentan, y que desde el momento mismo empezaron á sentir y á clamar varias diputaciones provinciales en su remedio, poniendo en claro el contrabando que á la sombra de semejante concesion se estaba haciendo, y solicitando la derogacion del citado decreto de 7 de marzo de 1839. Para acallar estos clamores, el ministro del ramo, en lugar de cortar el mal de raíz, mal que no se atrevió á negar, propuso á S. M. un catálogo de 17 medidas de precaucion, que fueron decretadas en 13 de julio del mismo año 39, medidas impracticables por su pesada minuciosidad y conocidamente discurridas, para alucinar por una parte y acallar á los que se lamentaban, y para eludir por otra la revocacion de tan perjudicial concesion. El mal continuó desde entonces, como no podia menos, las quejas no cesaron, pero sin ser oídas hasta ahora, dando margen á que la malevolencia de los enemigos del gobierno interprete de un modo altamente ofensivo á su nacionalidad y á su pureza, la indiferencia con que está mirando los efectos de aquella perjudicialísima disposicion.

«La cuestion esta no es de opiniones ni de partidos políticos: es de administracion nacional: está fundada en los mas tribales y mas reconocidos principios de economia pública: interesa al gobierno, porque se dirige á equilibrar la circulacion del metálico en las provincias, á evitar su extraccion, y á poner á los contribuyentes en disposicion de poder pagar los impuestos de todas clases: interesa especialmente á los de Cataluña, y á las demás del litoral del Mediodía y Levante, porque fomentando las de Galicia, fomenta uno de los principales mercados de consumo de sus producciones industriales y rurales, volviendo á recoger al momento, en pago de sus importaciones, el dinero que han dado los gallegos por sus granos; y

aun cuando le salgan un poco mas caros que los extranjeros, el dinero que estos extraen no vuelve, y el que queda en la Peninsula, en ella circula en beneficio de todos: por último, hasta los habitantes de las islas Baleares que tengan sentimientos españoles, deben tener interes en evitar el contrabando consiguiente á dicha concesion, y en oponerse á las insidiosas y sofisticas pretensiones de unos cuantos contrabandistas de cereales, que alucinando á los incautos por medios reprobados, consiguen abultar con firmas sus solicitudes, engañar y comprometer la dignidad del gobierno con razones aparentes y cálculos exagerados, y obtener disposiciones que faciliten el fraude que se proponen. En vano para evitarlo se dictaron esas 17 medidas de precaucion que en el último decreto de concesion se leen: su observancia, atendidos sus pormenores, no es aventurado ponerla en duda; y aun cuando fuera practicable, se eludiria como se eluden tantas otras en casos mas sencillos, de mas facil vigilancia, y mas al alcance de la inteligencia de los empleados.

«Persuadidos los exponentes de que no es posible haya en el congreso nacional un solo diputado que desconozca la fuerza de las razones expuestas, y la necesidad de poner pronto remedio al mal que se denuncia, se dirigen á los de todas las fracciones políticas que en la cámara popular se ocupan de los públicos intereses, para que mirando por los de sus representados y correspondiendo á la confianza de los pueblos que les han elegido, pidan y consigan la ya tantas veces decretada prohibicion de entrada de los granos y harinas de las islas Baleares en el continente de la Peninsula, debiendo con especialidad alzar la voz en tan importante materia los diputados de estas cuatro provincias de Galicia, como mas perjudicadas, los que en ellas han nacido ó residido y las conocen, por ser los que están mas al alcance de los perjuicios que sufren sus habitantes, y por la obligacion que al aceptar sus destinos han contraido de defender los legítimos derechos de sus representados.

«Enero 4 de 1851.»

Los señores diputados acaban de oír esa peticion que encierra una cuestion constitucional de grande importancia. Estamos viendo diariamente que las leyes quedan sin efecto por la voluntad de un ministro, y de esto tuvimos una prueba en la sesion de ayer en que así lo hizo ver un señor diputado. Para hacer cumplir las leyes, no hallo otro medio que la responsabilidad de los ministros; pero bien sea por falta de reglamento para llevar á efecto esta responsabilidad, sea por lo que quiera, el resultado es que no se exige nunca. Ayer fue causa de un debate esta cuestion, y hoy va á suceder otro tanto. Por orden de 17 de febrero de 1842 se cerraron las puertas de la Peninsula á los cereales de las islas Baleares y Canarias. Por otra de 29 de enero de 1834, se confirmó esta misma disposicion. Por Real orden de 29 de enero de 1835, se destruyó cuanto se ordenaba en las disposiciones anteriores. Las cortes se apoderaron de esta cuestion, y por decreto de 24 de setiembre de 1837 se mandó que se dijese al gobierno que adoptasen las medidas necesarias para que no restableciera el decreto de 29 de enero de 1834, que era el que cerraba los puertos de la Peninsula á los cereales de las islas Baleares. Estuvo en ejecucion esta ley, porque creo que es ley cuanto las cortes aprueban y la corona sanciona. Estuvo, digo, en ejecucion esta ley hasta 29 de enero de 1835, y la real orden que derogó una ley especial sancionada por la corona es la que los propietarios de Galicia piden que se derogue.

Confío en que en cuanto llegue á poder del Sr. ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas esa exposicion, la mirará con todo cuidado, y hará observar la ley decretada; pero yo quisiera que ademas de la copia que dice la comision que se pase al gobierno, con lo cual estoy conforme, se pasase otra copia á la comision de presupuestos.

Siento que la comision no se encuentre en su lugar, porque teniendo como tiene facultad de pedir al gobierno todas las noticias que necesite para llevar á efecto su encargo, pudiera pedirle todos los datos necesarios para saber qué número de fanegas de trigo se introducen en la Peninsula procedentes de las islas Baleares, y entonces con arreglo á esta riqueza, porque riqueza es todo lo que un territorio extrae porque le sobra, aplicarle la contribucion de inmuebles.

La comision de presupuestos tiene una necesidad de saber, en primer lugar, qué clase de riqueza hay en España, y donde existe; y con proporcion á la riqueza, imponerla la parte de contribucion que le corresponde. Si por ejemplo resulta que las Baleares introducen 100 000 fanegas de trigo en la Peninsula, lo cual es una

riqueza, con arreglo á esta misma riqueza debe imponérseles la contribucion: es decir, que los mismos naturales y propietarios de aquellas islas, tendrán entonces interes en descubrir la falsedad que se esta cometiendo de parte de los empleados del gobierno en la documentacion que dan á los dueños de los buques que hacen ese comercio, falsedad indudable porque todo el mundo sabe que las islas Baleares apenas producen los cereales necesarios para la manutencion de sus habitantes.

Creo que he dicho lo bastante, y quisiera que la comision manifestase si se conformaba con lo que he pedido.

El Sr. OBRADOR: Pido la palabra en pró del dictamen y para hacer una pregunta á la comision y al gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Si la comision le cede á V. S. su turno, podrá hablar.

El Sr. MOLANO: La comision no tiene inconveniente.

El Sr. OBRADOR: Señores: aunque no estoy preparado para hablar acerca de la cuestion de cereales, cuya libertad de comercio impugnaron algunos agricultores de Galicia, por lo que respecta á la que goza actualmente la provincia insular de las Baleares, diré que el señor diputado que acaba de hablar ha hecho una suposicion enteramente gratuita: ha dicho S. S. que el estado actual de libertad del comercio de cereales que disfrutaban aquellas islas, no es efecto de una ley, y que por lo tanto debia volverse a la del año 1834. Yo, por el contrario, digo y sostendré que el estado actual de libertad de comercio de cereales que disfruta aquella preciosa parte de España, es enteramente conforme á la constitucion, á las leyes vigentes y á las Reales órdenes.

Señores: la provincia de las islas Baleares es una de las que pertenecen á la España: la constitucion previene que todas las provincias de la monarquia se rijan por las mismas leyes; y por lo mismo, si es libre, como lo es el comercio de cereales en todas las provincias de España, libre debe ser tambien en las islas Baleares. Y en tanto es así, en cuanto á que si bien es verdad que aquella provincia ha sufrido algunas alternativas en ese comercio de cereales, tambien lo es que despues de haber corrido muchísimas vicisitudes, se determinó en 29 de enero de 1835 que fuese libre dicho comercio: luego se conforma á la constitucion y á las órdenes vigentes la libertad de comercio de cereales que goza la provincia balear.

En este estado, y disfrutando aquellas islas de la libertad de comercio que es justa y conforme á la Constitucion y las leyes, ruego al gobierno se sirva manifestar si está conforme con que aquella provincia insular continúe disfrutando el derecho que tiene y posee en cuanto á la libertad de comercio de sus cereales.

Acerca de si se ha hecho contrabando ó no con motivo de los cereales de las Baleares, eso no es cuenta de aquellas islas, y si lo es únicamente de los empleados del gobierno, y muy particularmente de los empleados de las aduanas, que habrán cumplido bien ó mal respecto á este particular, acerca de lo cual nada tengo que decir.

El Sr. HOMBRE: El Sr. diputado que acaba de hablar, se hizo cargo de la real orden de 17 de febrero de 1824, y de la de 29 de enero de 1834. Acerca de esas reales órdenes, que son relativas á que no se permita la introduccion de los cereales en la Peninsula, hay un acuerdo de las cortes de 24 de setiembre de 1837; y este mismo acuerdo sancionado por la corona, ha sido derogado por una real orden. A mi me falta saber si un ministro tiene facultades para derogar una ley.

El Sr. VICE-PRESIDENTE (Lopez Vazquez): Eso no es deshacer una equivocacion.

El Sr. HOMBRE: Es un hecho de lo que me estoy ocupando, de que esa misma ley de 24 de setiembre de 1837 ha estado en cumplimiento y tuvo entera ejecucion hasta 29 de enero de 1839 en que volvió otra vez á quedar derogada por una Real orden.

El Sr. OBRADOR: El Sr. Diputado que me ha precedido en la palabra, ha supuesto que habia una ley de 24 de setiembre prohibitiva de la libertad de comercio de los cereales de

las islas Baleares, y me permitirá S. S. le diga que no hay tal ley; que es una real orden y no ley. No hay mas que ver la sesion de 31 de mayo de 1840, en que el señor Madoz expuso con los profundos conocimientos que le adornan y la lealtad con que S. S. mira todos los intereses de la nacion, y se vera que no hay ninguna ley sobre este particular; y si no léase esa su-puesta ley á que se refiere el Sr. Hombre, y se conocerá que no es mas que una real orden y no una ley.

El Sr. CASTELLANO: Estoy conforme con el señor diputado por las Baleares.....

El Sr. VICE-PRESIDENTE (Lopez Vazquez): Dispense V. Sr. el señor ministro es quien tiene la palabra si quiere hacer uso de ella. Si no, la tiene el Sr. Alonso.

El Sr. ALONSO (D. Millan): Señores, he pedido la palabra contra el dictamen de la comision, no porque crea que esta en sus facultades salir del camino que le está trazado por el reglamento, sino porque cuando se presentan cuestiones de esta naturaleza, los diputados celosos de los intereses del país, deben aprovechar la ocasion que se les presenta para exponer sus opiniones acerca de un asunto tan importante. La peticion que nos ocupa se refiere á que se prohiba la introduccion de granos en las cuatro provincias de Galicia, procedente de las islas Baleares. Yo encuentro justisima esta solicitud, y no solo respecto á las cuatro provincias de Galicia, sino respecto á todas las demas provincias de España. Sabido es, señores, que las islas Baleares apenas producen los cereales necesarios para proveer á sus necesidades, y sin embargo de eso, es una cosa constante, es cosa sabida, que se están haciendo desembarcos cuantiosos en todos los puertos del litoral, y con especialidad los del Mediodia, procedentes de esos puntos de las Baleares; es una cosa que está en práctica, que la están haciendo las personas mas acostumbradas, y en esos puntos se está ejerciendo un tráfico inmoral y escandaloso en que se está perjudicando el comercio de buena fé. Ese es un punto de escala en donde se descargan inmensas cantidades de granos procedentes de Africa, de Odesa y otros puntos, y que vendidos los granos de esas islas, vienen á la Península como si fueran productos de esas mismas islas.

Es una cantidad inmensa el contrabando que se hace, lo cual, señores, en el estado que se encuentra nuestra agricultura, en el abatimiento en que se halla en la actualidad con existencias considerables, sin ninguna salida, sin ningun consumo, casi sin ningun precio, cuando las clases productoras no pueden subvenir á los gastos que les ocasiona el cultivo de sus propiedades, cuando no pueden pagar las contribuciones que se les exigen para satisfacer las necesidades del Estado, ¿es posible, es justo permitir ese tráfico que contraria nuestros intereses rurales? A pesar de que el reglamento no nos autoriza para tomar una disposicion mas eficaz en el asunto de que se trata, creo conveniente llamar la atencion del gobierno de S. M. y aprovecho esta ocasion de hallarse presente el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas para pedirle que mire este asunto con toda la importancia que en si encierra, y se protejan los intereses de la Península; que no se consienta el tráfico ni la inmoralidad de nuestros labradores honrados, ya que nuestros productos no pueden tener una salida en los mercados extranjeros, justo es prohibir lo que venga de otra parte á inundar nuestra Península de cereales, ya que aquí se están hasta perdiendo en nuestros almacenes porque hoy es el día en que puedo asegurar que en nuestras provincias de Castilla se hallan intactas y casi enteras las cosechas de tres años; y esta circunstancia compromete la suerte de nuestros cereales, porque es mas que probable que la cosecha del año 48 se pierda en el año presente sin poderlo remediar, y todo por falta de salida y por falta de consumos.

Por lo mismo, creo que estoy en el deber de llamar la atencion del Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas, para que el gobierno de S. M. se ocupe en este negocio, y se rechace todo lo que venga por medios tan inmorales y reprobados; y por mas que se me diga por el Sr. Obrador, con cuya amistad me honro, que las islas Baleares son provincias de la Monarquía, y están sujetas á las mismas leyes, segun la constitucion del estado, es necesario tener presente que en este punto merecen una excepcion. Está bien que en todo lo demás se rijan por las mismas leyes; pero acerca de cereales, no puede desconocerse la posicion insular en que se encuentran, y por consiguiente la facilidad de hacer los desembarcos, así como la dificultad que hay en que los dependientes de la Hacienda pública ejerzan la vigilancia necesaria. Esto exige que se haga una especialidad en este punto, tanto mas, cuanto que esas islas no pueden producir todos los granos que de allí vienen á la Península, y nada mas justo que impedir todo lo que venga de puertos extranjeros. En todo lo demás estoy muy conforme

con el Sr. Obrador; pero respecto á cereales, que abundan en las islas Baleares, ¿por qué se ha de permitir que se traigan aquí á manos llenas y sin limitacion de ninguna especie, cuando todas las personas entendidas conocen que no todo lo que se desembarca en nuestros puertos es producto de aquellas islas? Esta observacion tan natural y sencilla me ha obligado á pedir la palabra para evitar que se cause un perjuicio á los cereales de la Península.

El Sr. ministro de COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS (Fernandez Negrete): El congreso conoce que el gobierno debe ser muy parco al hablar de cuestiones que aquí se improvisan, y que se presentan de repente. El gobierno concibe la importancia que ha excitado la peticion de las provincias de Galicia, y el gobierno, si el congreso acepta el dictamen de la comision, á saber que esta peticion pase al ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, la examinará con la detencion que merece.

El gobierno conoce aquí dos puntos que no hace mas que marcar, á saber, que las islas Baleares son una provincia de la nacion española, que tiene los mismos derechos comerciales, los mismos derechos administrativos, politicos, sociales; en una palabra, que pertenecen á la unidad española y que de consiguiente deben disfrutar de los mismos beneficios, pues que deben contribuir con las mismas cargas; pero conoce tambien que la posicion que en medio del Mediterraneo tienen esas islas Baleares, debe excitar grandemente la atencion del gobierno para prohibir que á pretexto de un derecho no se cometa un fraude. El gobierno procurará conciliar los derechos que tienen las islas Baleares con los derechos que tienen las demas provincias productoras de la Península, para que á pretexto de su posicion en el Meditáneo, no vengan aquí con cereales que sean un contrabando del extranjero.

El Sr. MOLANO: Sres, ni el Sr. Hombre, ni D. Millan Alonso, han atacado el dictamen de la comision. Verdad es que la comision de peticiones puede hacer muy poco, puede llamarse comision *in nomine*; está sujeta al reglamento que la prescribe tres fórmulas; no ha lugar á deliberar, pase al gobierno, y téngase presente en tiempo oportuno; la mas favorable justamente es la que se ha aplicado á la peticion que se distingue con el número 14, que es la de que pase al gobierno. Si la comision pudiera formular un juicio detenido y exacto, si pudiera analizar esta peticion, tal vez no estaria muy distante de decir lo mismo que han manifestado los señores que acaban de hablar; pero cree que lo que ha dicho podrá servir como una escitacion al señor ministro del ramo á quien compete este negocio; pero lo que acaba de decir el mismo señor ministro, creo que es suficiente para tranquilizar á estos señores. La cuestion es importantísima, es de mucha trascendencia y gravedad, y por lo mismo se necesita tiempo para resolverla. El señor ministro ha ofrecido ocuparse de ella, y por consiguiente hará lo que mas convenga, no solo á los peticionarios, sino á la nacion en general; la comision, pues, concluye rogando al congreso se sirva aprobar el dictamen.

El Sr. MADUZ: el Sr. Obrador, con mucha habilidad, ha citado un pobre autoridad en la cuestion que se debate, y la ha citado con expresiones muy lisongeras y que sinceramente le agradezco; pero conviene fijar mucho los hechos.

A instancia de la diputacion provincial de Zaragoza, de Huesca, de Logroño, de Palencia y de Valladolid, si no me equivoco, hubo, siendo ministro de Hacienda el Sr. Santillan, una sesion destinada á ventilar esta cuestion, á consecuencia de una interpelacion que uno y otro día dirigí al gobierno de S. M., y entonces se trató este asunto ampliamente; porque este asunto es necesario, á mi entender, tratarle de cuando en cuando para dejar las cosas tal como están, porque así d bien estar para conseguir el objeto que se proponen conseguir los Sres. peticionarios de Galicia.

Esa interpelacion, que figura en un folleto que acaso habrá leído el Sr. Obrador, y si no le ha leído, yo podré facilitárselo, porque allí está reunido todo; esa interpelacion dió por resultado, obtener una declaracion del Sr. Santillan en los mismos términos que la que acaba de hacer ahora el Sr. ministro de Comercio instruccion y obras públicas, porque no puede hacer otra cosa. Por consiguiente; conste que yo, cuando hice esa interpelacion, la hice en interés de los labradores de las provincias de la Península, pero sin desconocer la proteccion que merecia la provincia de las Baleares. El gobierno tiene que proteger á las Baleares, porque aquí es necesario que conste un hecho. Las Baleares no pueden vivir sin sacar el trigo que producen porque aquellos isleños son muy desgraciados y no pueden comer el pan de su preciosa jeja, de su predilecto trigo, y seria la mas grande inhumanidad que se les dijera: «Comed pan de jeja,» cuando no pueden comer ni un mal pan de centeno en muchos puntos. Es preci-

so, pues, tener esto presente, porque si se dijera á los habitantes de las islas Baleares, uno os permite traer á la Península vuestro trigo, los diríamos: No os os permite comer el pan barato de Castilla y de Andalucía; y entonces, si los obligáramos á comer el pan rico de su país, los pondríamos en un compromiso.

Ya ve el Sr. Obrador que soy franco y explico al decir que se debe permitir que las Baleares puedan traer su superior trigo á los puertos de Barcelona, Valencia, Malaga y otros donde se paga á un precio muy subido; pero ya que hago yo esa concesion, necesario es que el Gobierno adopte las medidas convenientes á fin de que no se verifique lo que voy á decir, que salgan barcos de Sevilla ó Málaga sin una sola fanega de trigo, que lo carguen en las costas de Africa y lo metan en las Baleares, y aquel trigo sirva no solo para comer aquellos habitantes, sino para hacer luego el contrabando. Lo que quieren Lérida, Zaragoza y las provincias de Castilla, que producen trigo en abundancia, es que los habitantes de las Baleares comercien con su trigo llevándole allí donde tenga mejor salida; pero que en cambio no hagan el contrabando con trigo que no es español. Yo, señores, no me opongo á que se permita á las Baleares traer sus trigos á la Península; pero quiero que por el gobierno se adopten las medidas convenientes á fin de evitar ese contrabando, y que lleguen á hermanarse los intereses de todas las provincias de la monarquía.

En este sentido hice la interpelacion, pidiendo proteccion para las provincias de Aragon y de Castilla; pero al mismo tiempo, demostrando que las Baleares necesitaban tambien de la proteccion del gobierno y de las cortes.

El Sr. HOMBRE: Pido la palabra.
El Sr. PRESIDENTE: No la puede obtener V. S. porque ya la ha usado.

El Sr. HOMBRE: Era para decir que la comision no ha contestado á la adiccion que yo presenté.

El Sr. PRESIDENTE: No lo habra creído conveniente; está en su derecho.

El Sr. HERNANDEZ DE ARIZA: El congreso habrá observado que yo pedi la palabra al escuchar al Sr. Obrador la defensa que hacia de los intereses de las islas Baleares, en un terreno que no me ha parecido el mas oportuno, en el terreno de la legalidad. Esta no es cuestion de legalidad; es cuestion que yo espero que el gobierno la resolverá prontamente porque conviene mucho al interés del país, y no solo al interés de las provincias que ha nombrado el Sr. Madoz y demás Sres. diputados que han hablado en esta discusion; conviene mucho al interés de todas las provincias de España, porque todas son esencialmente agricolas. Sabido es que la base de la riqueza de este país es la agricultura; sabido es que las provincias del Mediodia, las de Murcia y Albacete, y todas las que son esencialmente agricolas, se están arruinando por los excesivos impuestos que pesan sobre ellas, atendiendo á las malas cosechas, ó á la ninguna salida que tienen sus producciones. Esta cuestion vendrá en su día, y entonces expondré yo lo que considere concerniente al interés de esas provincias; pero el hecho es que en la provincia de Murcia, donde hace trece años que no se ha cogido cosecha, donde hace tres años que no ha llovido, y si bien este año ha llovido un poco, y por consiguiente los labradores tienen alguna esperanza de coger algo, es de temer, Sres., que esta misma cosecha los arruine, porque los precios de los granos de su cosecha no compensarán los gastos del cultivo; ¿y se quiere saber la causa? Pues no es otra que el contrabando que se está haciendo por conducto de las Baleares.

En una provincia como Murcia, y lo mismo que digo de Murcia podría decir de Alicante y otras; en una provincia como Murcia, digo donde hace trece años que no se ha cogido cosecha se encuentran los granos al precio que tienen en las Baleares; y cuando se coja algo en ella y en las que se hallan en igual caso, es claro que por el precio que los granos tienen no se podrán cubrir los gastos del cultivo. Todo el mal, señores, previene del contrabando que se está haciendo con los cereales, y por eso yo confio en las palabras del digno Sr. Ministro de Comercio y Obras públicas; confio que se ocupará en resolver este problema y que lo hará en el sentido que lo hizo la monarquía pura, y despues otros gobiernos. Yo señores, no quiero poner en duda el derecho que las Baleares tienen á que se protejan sus intereses; pero es preciso que esto sea de manera que no se perjudiquen los de las provincias peninsulares. Yo creo que el medio de conseguir esto, no es tan difícil; bastaria que se formara una estadística de los granos que ordinariamente se cogen en las Baleares, calcular sus consumos ordinarios, y por consiguiente que los sobrantes fuesen los que pudiesen traerse á la Península; de esa manera seria mas fácil evitar el contrabando. Pero bien sea valiéndose de este medio, ó de otro, yo me prometo que el gobierno no desatenderá la resolucion de esta cuestion importante en que es-

tán interesadas todas las provincias de España.

El Sr. OBRADOR: Señores, las dimensiones que ha tomado esta discusion, me obligan á ser algo mas extenso de lo que debiera ser, limitándome á deshacer equivocaciones. Esta discusion está llena de suposiciones, y suposiciones gratuitas que perjudican la distinguida reputacion y buen nombre que tienen y merecen los habitantes de las Baleares. Se supone que se inunda la Península de cereales por el contrabando procedente de las islas Baleares; esto, señores, es una mera suposicion. Se supone igualmente que allí se va por trigo á Odesa, á la costa de levante, y á varios otros puntos, y que de este trigo se forman depósitos en las Baleares, desde donde se desparrama por la Península en perjuicio de la agricultura, no solo de las cuatro provincias que comprende la peticion de los reclamantes, sino tambien de otras muchas provincias de España. Señores, al menos por ahora, por este año que acabamos de pasar, puedo asegurar al Congreso que es inexacto cuanto se ha supuesto en punto de cereales. Las islas Baleares han tenido una cosecha escasisima en el año anterior, y la mayor parte del trigo que las Baleares han consumido, ha sido comprado en Sevilla y otros puntos de las costas de la Península de manera, que lejos de haber ocasionado perjuicio á la agricultura peninsular, le han hecho un beneficio inapreciable, probablemente lo harán en lo sucesivo.

Se ha dicho tambien que las islas Baleares sirven de depósito para un tráfico inmoral. Señores, yo rechazo con todó vigor este dicho y toda idea sobre el particular, y solo puede tranquilizar mi ánimo conmovido, la creencia de que el Sr. Diputado que esto ha dicho, no es capaz de querer lastimar en lo mas mínimo el buen nombre de aquellos honradísimos habitantes. Yo no diré que no haya habido contrabando, no quiero hacer á los baleares ni mas perfectos ni mas hombres de bien que los de otras provincias; pero tampoco permitiré jamás que se les manille, ni se les atribuyan faltas ó vicios que ni tienen ni han tenido. ¿Sabemos señores, quienes son los que hacen ese contrabando? Yo no lo sé ni lo debo averiguar; pero si sé, y digo alto, muy alto, que si á la sombra de los trigos de las Baleares se comete algun fraude, culpa será de los que no han sabido evitarlo, y no de aquellos probos, laboriosos y muy leales isleños.

Otra cuestion, señores, tengo que tocar, y esta cuestion que es constitucional es de muchísima importancia. ¿Hay algun artículo en la Constitucion ni en ninguna ley del reino por el que se prohiba el libre comercio de las Baleares, por el que no se las conceda todo lo que á las provincias de la Península se permite? Ciertamente que no; muy al contrario, la Constitucion hace á todas las provincias iguales; luego debe dejarse á las Baleares la misma libertad comercial que á las otras provincias.

Se dice que el contrabando inunda de cereales á Galicia, y á casi toda la España; ¿y tienen acaso la culpa las islas Baleares? De ninguna manera; la tiene el contrabandista, que tanto puede ser gallego, como valenciano, catalán, aragelino ó francés. Se dice que de las Baleares proceden esos barcos cargados de cereales; esto no es exacto; digase, señores si se han encontrado muchos barcos de las Baleares cargados de trigo de contrabando; digase si ha entrado el contrabando por medio de patentes dadas en aquellas islas. Ciertamente que no; luego esa acusacion es muy injusta, está muy fuera de su lugar, es un perjuicio del buen nombre proverbial que poseen aquellos isleños.

Dicese tambien, señores, que se hace mucho contrabando de cereales, y que esto perjudica á la agricultura de España; yo lo siento mucho; pero cómo ha de ser! Si los encargados de vigilar las costas é impedir el contrabando no lo impiden, no vigilan lo bastante, ¿qué culpa tienen las islas Baleares? ¿Será esto una razon para prohibir el comercio de cereales de aquellas islas? Ciertamente que no. Al Gobierno pertenece, y á sus empleados incumben y corresponde vigilar para que no se haga este contrabando, para que no se inunden las provincias de la Península de trigo extranjero; pero nunca será esto razon para que se impida el libre comercio de las Baleares, y el libre acceso de los buques que vienen de aquellas islas, tan merecedoras, por su posicion geográfica y por sus servicios á la patria, de la alta atencion del Gobierno y de la consideracion de todos.

Por lo que espero, y pido al Congreso y al Gobierno, que se sirva desestimar la súplica de los peticionarios, á fin de que haciendo justicia á la provincia insular de las Baleares, continúen estas islas en la misma libertad de comercio de cereales que disfrutaban en el día, conforme á Beales órdenes, y sobre todo, segun previene la Constitucion.»

Sin mas discusion fué aprobado el dictamen número 14.

Leído el señalado con el número 16 en que los ayuntamientos de Cariñena, Aguaron, Com-suenda, Panizo, Longares y Encinacorba esponen

que, hallándose gravados los cosecheros de vinos de aquel país con la contribucion de consumos se les infliere además otro perjuicio á la entrada de sus productos en Zaragoza, exigiéndoles por derechos de puerta dos reales en arroba cuando solo se cobra diez maravedises á los cosecheros de aquella ciudad, y pide se modifiquen dichos derechos; y la comision de peticiones opinaba de que se hiciera presente en tiempo oportuno y previa una breve discusion asi se acuerda con la adición de que se remita una copia al gobierno.

Aprobados otros dictámenes, quedó levantada la sesion.

PALMA 10 DE FEBRERO.

Cereales.

Comun es en todas ocasiones buscar una causa á los males que se padecen, y una vez designada esta causa, difícil es de todo punto borrar en la multitud la creencia de que sea la verdadera, por mas que todo conspire á demostrar lo contrario. Prefiérese en general seguir abrigando la convicción, ya sea justa, ya infundada, á arrostrar el trabajo de abrir una investigación; y la creencia se robustece tanto mas, cuanto continúa desconocida la verdadera causa, que, no siendo destruida, va produciendo nuevos males, y exasperando por lo mismo mas y mas á aquellos que los sufren.

Esto es lo que sucede de muchos años á esta parte en orden á la cuestion del libre comercio de cereales entre las Baleares y las demás provincias de la monarquía. Empobrecidas algunas de ellas por la escasa salida de sus granos y legumbres, y por su consiguiente precio infimo, ni vieron al buscar un origen á esta calamidad el mal estado de sus caminos, ni las buenas cosechas de otras provincias, ni el rompimiento y reduccion á cultivo de dilatados terrenos, ni otras mil causas evidentes, notorias: tan solo se les ocurrió que el contrabando ejercido, no por los buques de las diez y nueve provincias cuya orilla bañan el mediterráneo ó el océano, no por los que desde mil puntos hacen constantemente el tráfico con las posesiones francesas de Africa, sino por los baleares, era el motivo primordial, único de su decadencia y postracion.

Levantóse el grito: acogiolo la muchedumbre, y arraigada en ella la falsa creencia, preciso ha

sido repetir centenares de veces la sencilla exposicion de lo que realmente pasa en las Baleares, para no ser victimas de absurdo tan funesto. A la demostracion práctica de la razon que nos asiste han ido enmudeciendo unos tras otros nuestros adversarios, ya reconociendo de buena fe el error en que estaban, ya patentizando con no interrumpidas treguas que sus anteriores opiniones quedaban rectificadas.

Mas este triunfo, obtenido siempre que los diputados baleares han podido tomar parte en el debate, no ha sido jamas bastante para impedir que de vez en cuando, y especialmente al aparecer hombres nuevos en la arena parlamentaria, se reprodujesen los clamores y las acusaciones, como acaba de suceder en la sesion de 4.º del que rige, que publicamos hoy en el lugar correspondiente.

Imposible parece que personas cuyo celo por el bien de sus comitentes les ha impulsado á dirigirse tan sentidamente al Congreso, pidiendo remedio para sus males, hayan cuidado tan poco de inquirir la causa que los produce y dando cabida á suposiciones tan vulgares como calumnias, hayan creído hallar como único y seguro especifico echar fuera de la ley á una provincia entera y pedir para ella un castigo por faltas que no comete.

No las comete, y podemos decirlo en alta voz. La provincia de las Baleares no ha visto un solo grano de trigo extranjero de contrabando desde el año 1838, en que se hizo una aprehension en el puerto de Estallenchs de unas miserables treinta fanegas de dicho artículo. No las comete, y sobran para demostrarlo las ménos concluyentes de las muchas razones que lo demuestran.

No entraremos á defender la cuestion en el terreno de la legalidad, pues que tanto los señores diputados Obrador y Madoz, como el Gobierno mismo, por conducto del señor Fernandez Negrete, han demostrado ser incontrovertible; pero la abordaremos de lleno en el terreno de los hechos, y destruiremos con las armas poderosas de una causa justa los funestos errores que alimentan los que, sin tomarse tan siquiera el trabajo de averiguar la verdad, no reparan en acusarnos con tanta dureza como sinrazon.

Principiemos. Segun el señor diputado Alonso (D. Millan) son las Baleares un punto de escala

en donde se descargan *inmensas* cantidades de granos procedentes de Africa, de Oboosa y otros puntos, y salidos dichos granos de estas islas, van á la península como producto de las mismas. Estas cantidades son á juicio de los señores peticionarios tan considerables, que su introduccion en la península ha hecho desaparecer el equilibrio entre las producciones de las provincias continentales, ha estancado los cereales gallegos, ha hecho casi insignificante su valor, ha disminuido la circulacion del metálico y ha puesto en peligro de muerte á la agricultura. ¡Esto se dice en la peticion!

Es evidente que esta introduccion puede hacerse tan solo de dos modos: por los medios que las leyes establecen, presentando en nuestras aduanas los documentos prevenidos, y fraudulentamente.

Demostremos el primer extremo luego de haber obtenido los datos oficiales que nos estamos procurando: en orden al segundo, que es la introduccion fraudulenta, pocas palabras bastarán para demostrar que no se efectúa. Durante el largo período de cerca de trece años, en que han sido aprehendidos cargamentos de ropas, de tabacos, de objetos de quincalla, de mil otros efectos en fin, ni una sola aprehension de cereales ha tenido lugar. Todos los géneros aprehendidos comparados con una cantidad de cereales de igual valor, son infinitamente menores en volumen, y por consiguiente de mucho ménos difícil introduccion, y susceptibles de ser mejor ocultados y mas seguramente expendidos; y sin embargo el número de aprehensiones de semejantes efectos ha sido en algunos años considerable, al paso que no reuniendo los cereales ventaja alguna de las detalladas, y debiendo hacerse su transporte con publicidad, atendido el número de personas que en él tendrían que emplearse, se ha visto que ni un solo grano ha sido aprehendido.

¿Se acusará de connivencia á los empleados públicos? Aun sin tener en cuenta que esta debería extenderse á la introduccion de toda clase de objetos, y las aprehensiones verificadas demuestran lo contrario, preciso fuera convenir en que de muchos años á esta parte, y singularmente durante los trece últimos ningun intendente, ningun gefe ni empleado en aduanas y resguardos, que atendidas las variaciones y reformas ejecutadas han sido infinitos, se hubie-

ra librado de la corrupcion. Ni la empresa misma de guardacostas, que guiada por el interés propio llevó su vigilancia en muchas ocasiones al extremo, ni los buques de la marina real que desde algunos años á esta parte forman el resguardo marítimo, se verian exentos en semejante caso de la terrible acusacion. Y á la verdad es tan altamente ridiculo suponer connivencia para permitir la introduccion de un artículo, de un solo artículo, como es indigno acusar de ella, sin excepcion alguna, á centenares de empleados, que no son en menor número los que han tenido á su cargo en la época indicada la represion del contrabando, empleados que por lo regular no son naturales del país, y que por mas que un comportamiento irreprehensible durante toda su vida fuese su mejor justificacion, por mas que la delicadeza hubiese guiado siempre sus actos, hubieran abandonado no obstante su moralidad al pisar las playas baleares para permitir la introduccion de un artículo que por la dificultad de ser alijado es cabalmente el que mas en peligro ponía su reputacion y su destino.

¿Y para que todo esto? ¿Que ventajas, que provecho ha obtenido el país en orden á cereales que demuestre la supuesta introduccion fraudulenta? Este es otro de los extremos mas notables, cuyo solo conocimiento hubiera detenido sin duda la mano de los diputados gallegos, al ir á firmar su peticion, si hubiesen querido tomarse previamente el trabajo de estudiarlo.

A juzgar por lo que en dicha peticion se deja sentado, debe existir para que tenga lugar la introduccion fraudulenta, además de la connivencia de los funcionarios públicos, la aquiescencia, hasta la proteccion de los naturales del país, pues que sin ella, sin la seguridad de que una confidencia de su parte no ha de poner al empleado, á la autoridad misma en la precision de hacer de ella el uso que las leyes ordenan, fueran siempre imposibles los desembarcos. ¿Se pretenderá tambien que el soborno se extiende á los particulares? En tal caso las utilidades de los contrabandistas probarian que eran muy malos especuladores. ¿Se supondrá tal vez que del fraude reporta bienes el país? La demostracion de los graves males que sufriria si en él tuviesen entrada los cereales extranjeros será objeto de otro artículo.

GACETILLA COMERCIAL.

MERCADOS.

Palma.

Precios corrientes en Palma el dia 8 del corriente de los articulos de consumo que á continuacion se expresan.

Table with columns for item names, units, and prices in Ls., Ss., and Ds. Items include Candeal xexa, Trigo, Cebada, Habas, Id. del conti., Habichuelas, Garbanzos, Guijas, Arroz, Aceite, Vino, Id. id. nuevo, Aguar, Vaca, Carnero, Tocino, Leña, Id. de pino, Carbon, Algarobas, Almendron, Queso, and Lana.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:

Vapor-correo EL BARCELONES, su capitán D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 12 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN LÁZARO.

Devastaba la Italia Atila, rey de los hunos, cuando muerto el obispo de Milan fué elegido para sucederle Lázaro, premisero de la misma iglesia. Desempeñó el cargo pastoral por espacio de doce años, en cuyo tiempo tuvo que sufrir toda clase de violencias por parte de los bárbaros invasores. Pero el santo no desmayó, é implorando continuamente el favor del cielo, libró la Iglesia de mayores males. Coronado de méritos descansó en el Señor el dia 11 de febrero del año 449.

CULTOS.

Mañana en la iglesia parroquial de santa Eulalia al anochecer cantará la música unas armoniosas completas en preparacion á la fiesta de su titular.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Table with columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Data for 7 de la mañana, 12 del dia, and 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las —6 hs. 50 ms. Pónese á las —5 » 10 » Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 14 ms. 38 s.

EFEMÉRIDES.

1343.—Horrible terremoto en Hungría, Dalmacia y Baviera. 1579.—Alboroto en Madrid con la noticia de la aparicion del rey de Portugal D. Sebastian que murió en una accion.

ANUNCIOS.

A la tienda de géneros

de Pedro Sans y Serra, llamada de las columnas, cuesta de Santo Domingo, núm. 5, ha llegado un gran surtido de lienzos blancos para camisas y otros objetos, directamente de las fábricas de Holanda y Belgica que se venderán á precios fijos por mayor y menor al precio de factura y gastos cargando solamente el limitado beneficio de 5 por 100 que dá el giro de moneda.

Se desearia encontrar una

criada de buenas circunstancias que sepa guisar y hacer las demas faenas de una casa, y á mas que entienda el castellano. En esta imprenta darán razon.

CORREOS.—Saldrán:

El de Mahon... Dia 11 á las doce del dia. El de Barcelona. Dia 12 á la una de la tarde.



Para hoy.

11.ª QUINCENA. 3.ª FUNCION.

Sinfonía.

Se pondrá en escena el gran drama en 4 actos, titulado

DON FRANCISCO DE QUEVEDO,

dirigido por el Sr Val.

Baile nacional.

A las 7. Entrada 2 rs.

Para mañana.

11.ª QUINCENA. 4.ª FUNCION.

Sinfonía.

Se pondrá en escena la linda comedia en 4 actos, titulada

UN VASO DE AGUA,

dirigida por el Sr. Simó, y en la que toman parte los principales actores.

El baile se anunciará por carteles.

A las 7. Entrada 2 rs.

NOTA. Se está ensayando para beneficio de doña Rosa Tenorio y don Francisco Mendoza una variada funcion:

EL GUARDA-BOSQUE,

drama en 2 actos, nuevo en este teatro.

El Jarabe,

precioso poupurrí de bailes andaluces.

EL DIABLO COJUELO,

divertida pieza en un acto, en que la beneficiada desempeña el principal papel.

La Castañera,

zarzuela en 1 acto que tantos aplausos ha merecido en este teatro, y en la que toman parte la Sra. Tenorio, el Sr. Munner y el señor Aguirre.

Se está ensayando para beneficio del santo Hospital de caridad, la hermosísima comedia nueva: JUGAR POR TABLA: la tonadilla. La vuelta del presidario, en la que toman parte la señora Tenorio y el señor Munner; y la pieza tambien nueva titulada UNA ACTRIZ, cuya protagonista desempeñará la señora Pamiás.

IMPRESA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,

editor responsable.

Calle de San Francisco, número 38.